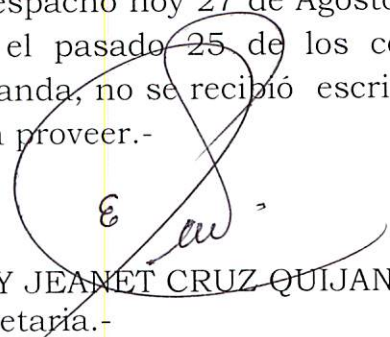


Al despacho hoy 27 de Agosto de 2020 las presentes diligencias, informando que el pasado 25 de los corrientes venció el termino para subsanar la demanda, no se recibió escrito alguno, lo anterior para su conocimiento y se sirva proveer.-


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.-

DIVISORIO No.25123408900120200006400

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY (CUNDINAMARCA), AGOSTO
VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

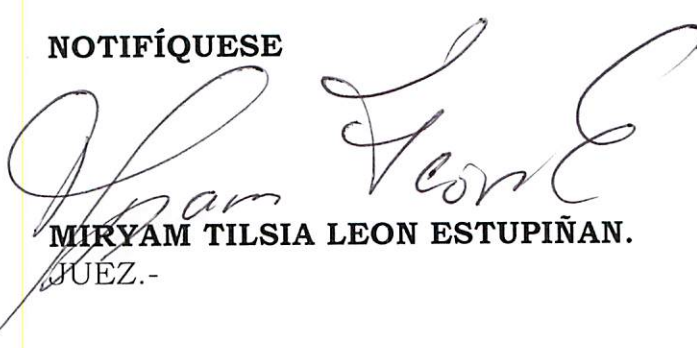
Como quiera que dentro del término concedido no se dio cumplimiento a lo ordenado, el Juzgado,

D I S P O N E :

1.- RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.

2.- Previamente las desanotaciones a que haya lugar, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN.
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy **28 AGO 2020** se notificó
el auto anterior por anotación en el
ESTADO ELECTRONICO No. 052


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Ejc.